EDUARDO DEVIS-MORALES

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Sabana

PRESENTACIÓN

A mediados de este siglo XX, el escritor francés Bernanos escribió que no se puede juzgar a un hombre antes de su muerte; la muerte es la que da sentido a nuestro destino. Esta afirmación pone de manifiesto la importancia y el valor que tiene la última página de la biografía de un hombre: la que se escribe en los últimos minutos, días o tal vez semanas, inmediatamente antes de que el libro de la vida definitivamente se cierre.

Hasta el instante de su muerte toda persona es libre de variar, modificar o rectificar su propia historia. León Tolstoy describe en una de sus novelas el vacío y el sin sentido de la vida de Yvan Ylych, su personaje principal. Este hombre, de repente, se da cuenta al borde de la muerte de que su verdadera enfermedad no es orgánica, sino psíquica. A partir de ese instante deja de aparentar y hacer teatro, se pondrá a gritar por tres días y, por primera vez, aprenderá a amar a los demás. También desde entonces, dejará de temer a la muerte.

Cualquier hombre debería tener oportunidad de vivir en plenitud y con la máxima lucidez, si así lo deseare, la última etapa de su existencia. Son muchos quienes nos han demostrado con hechos que

esto es posible, a pesar del sufrimiento y las limitaciones físicas, habituales compañeros de camino en estas circunstancias.

La muerte forma parte de la vida de cada uno y constituye un momento personal y único. Vivir y morir forman parte de lo mismo; morir es uno de los parámetros de vivir. Cada vida humana que se apaga en el silencio, es un misterio que apenas pueden intuir los que están a su lado. Nadie puede sustituir al moribundo, ni tan siquiera comprenderle, pues por mucho que alguien intente ponerse en su lugar, siempre continuaremos estando muy lejos y distantes de quien agoniza. El que se muere lo hace a solas consigo mismo; nadie puede hacerlo por él. Morirse es una experiencia individual y única.

La muerte constituye una situación límite íntimamente relacionada con la personal trayectoria biográfica, y las actitudes ante la vida que se hayan tenido. Estas actitudes marcarán sus vivencias y orientarán el comportamiento que se manifiesta en la denominada *fase terminal*, cuando la hay, que no siempre así acontece. La atención al enfermo en esta fase terminal constituye una de las funciones más importantes e ineludibles del médico, para la que, paradójicamente, casi no recibe en la actualidad tipo alguno de información.

El llamado debate sobre la eutanasia ha conmovido valores humanos, culturales y sociales considerados fundamentales para nuestra civilización, pero de manera especial ha perturbado los principios médicos sostenidos durante cuatro milenios: el valor inconmesurable de la vida humana y la lucha infatigable contra la enfermedad. No puede justificarse matar a un inocente aunque éste sea un enfermo grave con una existencia limitada.

Los proponentes de la eutanasia han utilizado un exquisito repertorio de eufemismos, muchos de ellos de corte eminentemente visceral: la calidad de vida del enfermo terminal; la libertad de morir a voluntad; la obtención de una muerte sin sufrimiento; la proporcionalidad entre

la utilidad, el costo o el posible beneficio de la vida restante, u otros, con el fin de apelar a los derechos humanos o a la solidaridad social cuando la cuestión encubre sólo utilitarismo.

Decía Antonio Brugarolas Masllorens en su artículo La Atención al Paciente Terminal, que "un factor decisivo, aunque no bien estudiado en este debate, ha sido la carencia de profesionalidad frente al enfermo terminal y moribundo por parte de los médicos". Y agregaba: "Si uno hace una lectura atenta al curriculum académico resulta evidente que no se contempla esta materia [el síndrome terminal de enfermedad y la atención al moribundo] aunque de hecho es inseparable del ejercicio profesional".

VIVIR CON DIGNIDAD

La expresión "Dignidad de la persona humana" constituye un pleonasmo, sólo admisible para dar énfasis al hecho de que el ser humano desde el instante que es hasta que deja de ser, es titular de una dignidad.

La palabra dignidad viene del latín dignitates equivalente a los axiomas griegos, que son aquellos puntos de partida absolutos, innegables, indudables, a los que es necesario retrotraerse para cimentar cualquier conocimiento; por eso, el concepto de dignidad incluye una referencia a lo absoluto.

Tal dignidad radica en el hecho de "ser", pues en la persona, su carácter singular, irrepetible, incomunicable, espiritual y trascendente se traduce en merecimiento ontológico de carácter absoluto, por la perfección intrínseca que le permite a la persona actuar de acuerdo con unos fines inscritos en la propia naturaleza humana.

Ya Cicerón hablaba de dignidad, si bien la entendía en sentido funcional, pues consideraba digno a quien detentaba cargos

importantes en la vida social. Claramente esto confiere a la dignidad un carácter relativo con lo cual, como consecuencia inevitable, no todos los hombres son dignos.

Autores relevantes de distintas épocas (Tomás de Aquino, Pico della Mirandella, Kant, etc.), parecen convenir en que el hombre es digno, porque es libre; porque posee una voluntad libre que le permite dirigirse a sí mismo, hacia la propia perfección. Es éste el supremo grado de dignidad en los hombres: que por sí mismos, y no por otros, se dirijan hacia el bien, hacia su fin.

Persona es, fundamentalmente, el sujeto que rige con su pensamiento y voluntad libre la serie de sus propias transformaciones; si no pudiera libremente preparar y realizar los actos que le hacen ser lo que es, el hombre sería un animal inteligente pero no sería responsable de sus propios actos.

La dignidad es inherente, se confunde con el mismo ser, no le es dada, es hablar de lo que la persona es y a lo que está encaminada. La dignidad es por tanto, la clave para entender todos los derechos fundamentales.

La preocupación por la dignidad de la persona es hoy universal; las declaraciones de Derechos Humanos la reconocen y tratan de protegerla y de implantar el respeto que merece. Los errores que pueda haber en la formulación de estos derechos no invalidan la aspiración fundamental que contienen: el reconocimiento de una verdad patente, la de que todo ser humano es digno por sí mismo, y debe ser reconocido como tal. El ordenamiento jurídico y la organización económica, política y social deben garantizar ese reconocimiento.

Y el término exacto es reconocimiento, pues lo que el ordenamiento hace no es crear ni otorgar, es reconocer, que no es otra cosa que

declarar que algo —en este caso la dignidad— ya existe, y que es una realidad anterior al hecho del reconocimiento.

Nuestro ordenamiento jurídico no es la excepción, concretamente desde el título I de la Carta Constitucional, donde está plasmada la base de nuestro ordenamiento jurídico, se habla de que el Estado está al servicio de la persona y que no se le concibe —al Estado— sin el respeto a la dignidad de la persona humana.

En diversos apartes de la Carta Magna, podría decirse que en forma reiterada, se alude a la dignidad de la persona, de la familia, y de lo que con ellas se relaciona, consagrando inequívocamente la dignidad como valor supremo, al que las demás cuestiones no sólo apoyan, sino que le están subordinadas, pues no puede haber nada que desconozca o vulnere de alguna manera este valor. (Por citar algunos artículos de nuestra Constitución, podrían verse: 1, 25, 42, 51, 53, 68, 70, 95 y 175. En especial los artículos 5, 14 y 94 reconocen la dimensión jurídica natural de la persona humana).

Una muestra del desconocimiento que hasta en los círculos científicos más altos existe sobre el concepto de dignidad, y de la forma visceral como se ha tratado el tema de la eutanasia: el médico Fernando Sánchez Torres, miembro del Tribunal Nacional de Etica Médica, en su conferencia Reflexiones en Torno del Derecho a Morir Dignamente. La Eutanasia, dictada en la Academia Nacional de Medicina el 24 de agosto de 1.989, publicada en Bogotá por la Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente, dijo: "El hecho de aspirar a no vernos colocados en circunstancias que inspiren lástima y compasión ante los ojos de los demás, configura una actitud frente a la vida, que se llama dignidad". Y, agregó: "Si en verdad nos estimamos a sí mismos (sic) no iremos a aspirar jamás a que se nos compadezca por nuestro estado de miseria y de dolor. Pero así como tenemos el derecho a vivir con dignidad, se asume que también tenemos el derecho de morir con dignidad. En ese trance final vamos a vivir nuestra propia muerte y

queremos que ésta ocurra rodeada de dos mínimas aspiraciones: ni miseria, ni dolor. De esta manera no perderemos en el momento supremo la estima que nos debemos tener y la que queremos que los demás nos tengan. Se configura así una actitud frente a la muerte, que se llama dignidad".

Independientemente de que el citado médico desconozca el concepto de dignidad y la virtud de la humildad, y de que confunda la arrogancia con la dignidad, lo cierto es que hoy se habla mucho de "vivir con dignidad", de "dignificar la vida", como una concreción de los derechos humanos que es inseparable de esa vida a la que precisamente pretende calificar. Pero, al mismo tiempo, el término también se emplea para referirse al otro extremo de nuestra trayectoria biográfica: a la muerte. Y así se habla de "morir con dignidad", aunque bajo este tema subyace algo muy confuso. Parece lógico que sea así, pues si no se alcanza a explicar en qué consiste la dignidad del vivir humano, más difícil será que pueda explicarse cómo puede morirse dignamente, cuando la muerte es una situación en que se intensifica y agiganta el sin sentido o el sentido de toda nuestra pasada trayectoria biográfica personal.

Dignidad, dice el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*, denota la "calidad de digno"; "gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse". A lo que parece, la voz dignidad hace referencia al conducirse mismo del hombre, al modo en que éste se comporta. Dicho con otras palabras, una persona vive y muere dignamente si se comporta decorosamente con las exigencias de su ser natural.

La vida y la muerte se exigen mutuamente en el ser personal. El morir sólo acontece, en quien un día emergió a la vida. Por contra, el vivir, todo vivir humano, en tanto que finito, es destinatario de una muerte segura, indistintamente de que sea incierto el modo, el momento y la circunstancia en que aquélla puede suceder, e

independientemente de que el hombre se lo haya planteado o no.

Difícilmente podrá esclarecerse en qué consiste la dignidad de la muerte humana, cuál es su sentido, qué sentido tiene la dignidad de la muerte, si previamente no se ha esclarecido cuál es el sentido de la vida. La conexión entre uno y otro extremo resulta obvia. El hombre es un ser que no tiene en sí la razón explicativa del sentido de su origen, y mucho menos la razón de su término. Origen y término marcan los límites de toda trayectoria biográfica. El esclarecimiento de un extremo ilumina el otro, y viceversa.

LA VIDA Y SU SENTIDO

El sentido de la vida es algo que todos, más tarde o más temprano, nos hemos planteado, algo con lo que cada hombre tiene que habérselas a los largo de su vida. Sólo previo dicho planteamiento podremos vivir dignamente. El sentido de la vida manifiesta la dignidad de la vida humana, y a la vez esta dignidad se acrecienta y optimiza en la medida en que el hombre alcanza a saber qué hace aquí en este mundo, qué sentido tiene su vida de cada día. Es decir, el sentido de la vida humana es algo de suyo digno a la par que dignificante para el hombre.

El sentido de la vida guarda inexorablemente una íntima relación con el fin último del hombre y, por ello, con el principio de cada vida humana. Este fin último de cada vida personal es donde converge, en última instancia, todo el sentido, cualquier sentido de la vida humana. Por eso, quien lo desconozca difícilmente podrá abrirse paso por entre el enmarañado y proteico mundo de las mil y una circunstancias que antes o después se concitan en la existencia personal de cada hombre.

La vida humana es, desde luego, un bien y, sin discusión alguna, el mayor bien posible que tiene el hombre, pero no es en sí misma un bien absoluto. La vida humana es un bien parcial para un bien

absoluto, un bien para un Bien, es una perfección imperfectible. El bien en que consiste la vida humana va más lejos de sí mismo; es únicamente un bien que nos ha sido dado para alcanzar, a su través, el Bien absoluto. La vida humana vale tanto como el encaminamiento a lo que ella no es, y, sin embargo, debe ser y puede llegar a ser.

Desde esta perspectiva podría afirmarse que, en tanto que la vida humana no es el bien absoluto, significa un bien relativo. Comparada al bien absoluto al que propende, esta afirmación, qué duda cabe, puede aceptarse. Sin embargo, en tanto que sin vida se hace metafísicamente imposible el encaminamiento hacia el bien absoluto –puesto que la nada no puede propender hacia el ser— resulta válida la afirmación, no obstante, de que la vida humana es el mayor de los bienes posibles que puedan ser regalados al hombre. Pero no se olvide que ella misma, aún siendo el mayor de los bienes posibles, no es el bien absoluto. La vida humana es el bien para el Bien; en esto consiste su sentido.

La vida es un bien inherente a la persona humana, necesario y no contingente. En condiciones normales, que son las ordinarias, la vida es considerada por todos como un bien, un gran bien, un bien fundamental: si no hubiéramos vivido habríamos permanecido en la nada, en la más absoluta ausencia de realidad. Por lo anterior, la vida es un bien inalienable, irrenunciable e imprescriptible. La Corte Constitucional ha reconocido la irrenunciablidad de la vida en por lo menos ocho de sus sentencias.

Con base en todo ello la ley natural prescribe la obligación moral de conservar y defender la integridad de la vida humana propia y ajena, y prohibe todo cuanto atente contra la integridad corporal de las personas.

Es posible que haya quienes -alguna vez- consideren como un mal, como una desgracia, el haber nacido, pero esto no es más que, o un

sentimiento pasajero, o un síntoma de enfermedad, o una consecuencia de la injusticia de los demás.

Con la pérdida del verdadero sentido de la vida se ha oscurecido la magnitud del hecho formidable de protegerla. Muchos de nuestros contemporáneos han caído en el *nihilismo*, es decir, en la negación, teórica o práctica, del valor trascendente de la vida humana. Porque en el fondo, se piensa la vida como reducida a una existencia efímera, puramente material, más allá de la cual no habría nada (*nihil*). La vida personal se angosta de tal modo que ya no cabe más que el yo y lo que me place.

En rigor, las actitudes hostiles a la vida son inhumanas. Se necesita haber perdido de vista quién es el hombre y el sentido de la vida, para caer en esa suerte de *nihilismo* que prefiere la nada al ser; o en el hedonismo, que desprecia los bienes espirituales por mantener, a toda costa, algunas comodidades provisionales. Por eso, es preciso recordar que cualquier problema referente a la vida humana, hay que considerarlo, por encima de las perspectivas parciales de orden biológico o sociológico, a la luz de una visión integral del hombre.

Como escribiera el doctor Vladimiro Naranjo en su salvamento de voto de la Sentencia Nº C-239 de 1.997 de la Corte Constitucional: "Admitir que la vida es un bien jurídico disponible a voluntad, pone en peligro evidente todo el orden jurídico de la sociedad, ya que, como corolario, todo derecho sería enajenable, renunciable, y posteriormente, ¿por qué no? susceptible de ser desconocido por quienes ostentan el poder público".

EL SENTIDO DE LA DIGNIDAD DE LA MUERTE

Una muerte será digna si se corresponde con el decoro de la persona a la que sobreviene; de lo contrario, tal muerte será indigna. Dado que, como vimos, la vida humana es una perfección imperfectible, la

muerte será digna si a su través el hombre alcanza ese grado de perfectibilidad al que apunta la perfección de su vida, es decir, al bien absoluto al que se ordena y por el que se esfuerza el bien parcial en que consiste su vida.

Es decir, si muere habiendo renunciado voluntariamente a alcanzar la meta perfectible a la que su ser natural apuntaba, no sólo su muerte es indigna, sino que fracasó existencial y socialmente. En cambio, cuando la vida se ha vivido plenamente mediante la lucha insistente por ser mejor para mejorar a los demás, haciendo el mejor esfuerzo en cada cosa para hacerla con el máximo grado de perfección posible, la muerte no sólo es digna, sino la mejor de las muertes posibles, por cuanto se ha satisfecho el propósito de perfectibilidad natural. Una muerte así constituye un resultado de inestimable valor, independientemente del sufrimiento o el dolor que ella conlleve. En realidad todo hombre debiera preocuparse por su destino, de manera que cuando éste llegue, la dirección de su trayectoria biográfica no se mueva ni un ápice siquiera. Cuando así acontece es porque toda la andadura vital se ha realizado en presencia de ese destino. Por eso, precisamente, cuando éste llega no produce sorpresa alguna y, en consecuencia, nada hay que cambiar.

Por todo eso, el sentido y la dignidad de la muerte remiten a la dignidad y el sentido de la vida, a la vez que no se entiende cómo puede alcanzarse el sentido de la vida si ésta se construye a espaldas de la muerte.

EL CONCEPTO DE ENFERMO TERMINAL

El doctor J. C. Holland en su artículo "Psycological issues in the care of the terminal ill", publicado en *Directions in Psychiatry*, en 1.982, definió al enfermo terminal como aquel paciente que no ha respondido a ninguna de las medidas curativas que se conocen y le han sido aplicadas y, por consiguiente, el único objetivo del tratamiento que ahora cabe aplicarle es el de proporcionarle el máximo bienestar.

Edelmira Domènech Llavería y Aquilino Polaino-Lorente, en el artículo "Comunicación y verdad en el paciente terminal" afirman que "Establecer un diagnóstico de "terminal" es en la actualidad extremadamente complejo y arriesgado, incluso para el paciente que sufre una enfermedad de evolución fatal y que se encuentra en estado grave". Explican que hay pacientes cancerosos o cardíacos que han sobrevivido a una etapa muy crítica de sus enfermedades y que se han recuperado gracias a las técnicas médicas, y ahora son capaces de llevar una vida productiva y normal. "Establecer unos criterios operativos y fiables —continúan— para el diagnóstico del enfermo terminal constituye algo que resulta en la actualidad muy discutible. Lo que no resulta imposible es asistir a cualquier enfermo por grave que esté y por elevado que sea el riesgo de un precoz desenlace fatal".

LA ANALGESIA

La analgesia —o disminución del dolor—, también llamada medicina paliativa, dedica su atención a aliviar los padecimientos del paciente a través del empleo de recursos técnicos y científicos propios de la medicina.

La analgesia es legal y moralmente lícita, no sólo en el caso de los moribundos, sino también en aquellos que tienen una enfermedad pasajera.

En algunos casos, la atenuación del dolor puede llevar a la pérdida de la conciencia. Para que sea lícita o moral esta supresión de la conciencia debe quererla el paciente, y debe ser el resultado indirecto del tratamiento terapéutico; normalmente esto siempre es posible.

LA EUTANASIA

En términos muy generales, la eutanasia o muerte por piedad, busca causar directamente la muerte (sin dolor) a un enfermo incurable, a un minusválido o a un anciano.

Lino Ciccone, en su artículo La Etica y el Término de la Vida Humana dice que Todavía no existe una definición hasta tal punto autorizada que se imponga por sí misma y sea aceptada por todos, ni siquiera en el campo de la reflexión ética cristiana. Más que una definición, en el sentido riguroso de este término, puede sernos útil una definición descriptiva, capaz de indicar, de manera concisa pero a la vez clara, la realidad que se presenta como problemática al hablar de eutanasia. En este sentido, tal vez la mejor definición sea la siguiente: Entendemos por eutanasia: la muerte indolora infligida a una persona humana, consciente o no, que sufre abundantemente a causa de enfermedades graves e incurables o por su condición de disminuido, sean estas dolencias congénitas o adquiridas, llevada a cabo de manera deliberada por el personal sanitario, o al menos con su ayuda, mediante fármacos o con la suspensión de curas vitales ordinarias, porque se considera irracional que prosiga una vida que, en tales condiciones, se valora como ya no digna de ser vivida.

Se distinguen diversos tipos de eutanasia:

- Positiva o activa, que consiste en quitar la vida mediante una intervención médica, de ordinario administrando un fármaco;
- Negativa o pasiva, que es la omisión de los medios ordinarios para mantener en vida al enfermo;
- Eugenésica, la cual tiene por objeto eliminar de la sociedad a las personas cuya vida se considera "sin valor", a los "desechables".

Muy importante: no hay que confundir la cutanasia con la omisión de los medios extraordinarios para prolongar la vida de un enfermo con un proceso patológico irreversible considerado clínicamente muerto, entendiendo por medios médicos extraordinarios aquellas acciones de excesiva complejidad y costo que no logran la curación del enfermo, sino sólo prolongar un poco más de tiempo los días de

su vida. Esta omisión no es eutanasia y es moralmente lícita porque se considera que el enfermo está ya clínicamente muerto. También es legal puesto que no encuadra dentro de tipo penal alguno.

ELEMENTOS PARA LA VALORACIÓN ÉTICA DE LA EUTANASIA

Conviene distinguir bien, a la hora de establecer una valoración, el comportamiento eutanásico y su legalización. Además, es preciso discernir, en el comportamiento, la valoración ética objetiva, que se refiere al comportamiento en sí mismo, y la valoración de la responsabilidad, o culpabilidad subjetiva de quien lo asume.

También resulta útil tener presente que la distinción entre eutanasia activa y pasiva no goza de relevancia ética alguna. Lo que cuenta es la voluntaria supresión de una vida humana; realizarla mediante una acción o mediante una omisión, es algo del todo secundario. En consecuencia, podemos olvidarnos de semejante distinción.

Todavía se hacen necesarias ulteriores delimitaciones de nuestro campo. En todo problema particular relativo a la vida humana, la solución ética se fundamenta y deriva de concepciones más generales en torno al hombre, la persona y la vida; en una palabra: la ética depende de la antropología.

Si se tiene presente la definición de eutanasia que consignamos atrás, su valoración ética no puede sino ser duramente negativa. En efecto, resulta evidente que se trata de un homicidio y/o suicidio, a tenor de los casos.

Veámoslos.

1. La eutanasia homicidio -cuando el consentimiento del sujeto activo no ha existido o no ha sido verdaderamente libre- constituye

un homicidio particularmente grave, por cuanto es cometido bien por los familiares, bien por médicos: esto es, por personas particularmente obligadas, incluso por razones de justicia, a asegurar a quien les ha sido confiado todos los esfuerzos y cuidados necesarios para defender su vida. Se pisotean, por consiguiente, relaciones interpersonales caracterizadas por un alto grado de confianza y de entrega. Se ponen de relieve, en la eutanasia-homicidio, aspectos particularmente graves y repugnantes. En efecto, por detrás de las explícitas declaraciones de motivos "piadosos", se deja ver a menudo el cínico desembarazarse de una persona que sufre, por el hecho de necesitar cuidados intensos o prolongados, y aprovechándose de sus condiciones de debilidad, que la tornan incapaz de defenderse. Desde el punto de vista objetivo, esta modalidad de eutanasia es con frecuencia una violencia homicida particularmente vil y abyecta.

El mal sigue siendo mal aun cuando se lleva a cabo queriendo hacer un bien. Todo ello, a menos que se esté de acuerdo con la concepción maquiavélica de la moral para la que "el fin justifica los medios". Pero, en tal caso, estarían también justificados los asesinatos cometidos por terroristas convencidos de que actúan por el bien de la patria y de que sirven a la causa de la justicia.

En consecuencia, para justificar la condena moral de la eutanasiahomicidio, sirven las mismas razones por las que se condena el homicidio en general.

Si se quisiera prescindir de toda concepción religiosa, cabría apoyarse en la dignidad de sujeto, esto es, de ser vivo dotado de autoconciencia y libertad, propia de todo ser humano; dignidad que, en todo el universo sensible, aparece como exclusiva del hombre, que por ello constituye su vértice. De ahí deriva la exigencia ética de tratar a todo hombre de una manera adecuada a su dignidad, es decir, siempre como sujeto y nunca como objeto. Mas suprimir a un hombre constituye la forma más extrema de disponer de él como si se tratara de un objeto.

Sgreccia, en su obra *Bioética*. *Manuale per medici e biologi*, dice que: "El fundamento de la ética es el respeto a la verdad del hombre, el respeto a la persona tal como es: otro fundamento verdadero no puede ser dado a la ética; la ética guía al hombre desde el 'ser' hasta el 'deber ser'; los restantes criterios se encuentran constituidos por la utilidad de alguien en detrimento de algún otro, por el poder de unas personas sobre otras, por la eficacia de dicho poder, cada vez más extenso para algunos, cada vez más opresivo para otros".

En la cultura contemporánea cabría apelar también a los derechos del hombre, entre los cuales el primero, y condición de todos los demás, es el derecho a que todos respeten la propia vida. Para negar dicho estatuto a todos los disminuidos de una manera grave e irreversible, se ha inventado el sofisma de que la vida humana no constituye un valor en sí misma, sino sólo con la condición de que se trate de una vida sana y eficiente, o al menos susceptible de ser devuelta al estado de salud; estamos ante la teoría de la "calidad de la vida", que pretende introducir una discriminación entre "vida dotada de valor" y "vida sin valor" y, por ende, no merecedora de ser vivida.

2. La razón principal aducida por cuantos sostienen como legítima la eutanasia-suicidio —aquélla en la que el sujeto pasivo libre y espontáneamente opta por que se le dé muerte—, está representada por un pretendido derecho de cada ser humano a poner fin a su propia vida cuando considera demasiado gravosa e insoportable su prosecución. En consecuencia, lo que se defiende es un derecho al suicidio; al quitarse la vida, el hombre pisotea una exigencia de la ley natural, radicada en la tendencia, común a todos los hombres, a la autoconservación; dicha tendencia adquiere en el hombre también el significado de exigencia de amor hacia sí mismo. Desarrollando ulteriormente esta argumentativa, en la réplica a los que sostienen que es lícito darse muerte con el fin de sustraerse a los males que lo oprimen (que es, exactamente, lo que sostienen cuantos hoy defienden la eutanasia), se puede afirmar que, de esta suerte, se acaba por escoger

un mal mucho más grave que los que se quieren evitar. Destinado por su misma esencia a vivir en sociedad, el hombre, cada hombre, forma parte de ella. Por consiguiente, la propia supresión es un daño que se hace a la misma sociedad.

G. Perico, en su obra A difesa della vita dice: "carece de valor y significado la excusa de la propia inutilidad por vejez, enfermedad, por incapacidad para obrar. La verdadera riqueza de un grupo humano no reside propiamente en la suma de los valores utilitaristas y productivos, sino principalmente en los estrictamente humanos: valores de entrega, de bondad, de sacrificio personal, en sí mismo altísimos y que, como de rechazo, logran conservar en la sociedad las energías más sanas y más comprometidas, las únicas con las que es posible obtener la observancia de las leyes y ese espíritu de recíproco respeto y tolerancia en los que se fundamenta cualquier relación de colaboración y de confianza".

En la cultura actualmente dominante, éstas y otras argumentaciones aparecerán, necesariamente, desprovistas de cualquier fuerza probativa: para la actual concepción materialista - hedonista del hombre y de la vida humana, caracterizada además por un exasperado individualismo libertario y por un permisivismo institucional, todos los valores a los que acabamos de aludir no pueden sino presentarse como irreales y fantasiosos.

La reflexión que acabamos de hacer puede servirnos de puente entre la valoración de la moralidad objetiva de la eutanasia y el problema de la responsabilidad y, por ende, de la culpabilidad efectiva de quien promueve, en sí mismo o en otros, una forma cualquiera de auténtica eutanasia.

Por más que semejante comportamiento resulte objetivamente grave desde el punto de vista ético, la percepción de esa gravedad por parte de la conciencia personal es algo que todavía debemos demostrar.

Cuantos de una manera totalmente acrítica se han integrado plenamente en la cultura dominante, no pueden sino considerar lícito, humano, e incluso obligado, el recurso a la eutanasia en cualquier situación en la que la vida se presente desprovista, sin remedio, de aquella "calidad" que hoy día se considera indispensable para que se la juzgue digna de ser vivida. La incapacidad para descubrir el sentido y el valor del sufrimiento, y para advertir el verdadero rostro de la muerte, torna de todo punto imposible el entender cualquier argumentación contraria.

En consecuencia, puede hablarse de una responsabilidad "in causa": se es responsable por el hecho de haberse adaptado acríticamente a la cultura dominante. Pero no hay posibilidad de ir más allá de una genérica afirmación de responsabilidad: establecer el grado en que alguien es moralmente responsable se encuentra más allá de las responsabilidad de las posibilidades reales de nadie, excepto del mismo sujeto, si éste se somete a una valiente y sincera autocrítica.

LA EUTANASIA Y LA DIGNIDAD DEL HOMBRE

La eutanasia aparece como algo "razonable" en las sociedades donde se impone la cultura dominante, las cuales, por influencia del hedonismo fruto del materialismo, entienden la vida humana sólo en términos de placer. Con esta mentalidad se llega poco a poco a establecer qué vidas tienen valor y cuáles otras pueden ser suprimidas. Un mínimo sentido de humanidad permite ver que lo anterior no es progreso, sino regresión, marcha atrás.

Es que los defensores de la eutanasia han olvidado que

- cada vida es única e irrepetible; que,
- cualquier vida tiene todo el valor posible, y que,
- si hubiese una sola vida que no fuese "importante", ninguna sería importante.

Es decir, por defender el pretendido derecho a una "muerte digna", han olvidado la dignidad de la persona humana.

Es absurdo hablar de un derecho a la muerte puesto que ella no es más que un hecho del cual nadie ha escapado aún. El derecho que tenemos es a la vida, a permanecer vivos. Es, como vimos, un derecho irrenunciable. Por consiguiente, es un contrasentido afirmar que simultáneamente tenemos derecho a la vida y derecho a la muerte. Si existiera el derecho a la muerte, éste consistiría en la posibilidad de renunciar al derecho a la vida, lo cual es ontológicamente imposible.

Como vimos, en lugar de hablar de derecho a una muerte digna, debemos hablar del derecho a una vida digna. La dignidad se predica de la persona humana, y ésta lo es mientras conserve su vida. Una vez muerta no se puede hablar de su dignidad ni de sus derechos, puesto que no existen por no existir ella.

La persona humana tiene derecho a que se le respete su dignidad hasta el momento mismo de su muerte. El homicidio, en cualquiera de sus formas, atenta contra la dignidad de la persona puesto que le desconoce el más fundamental de sus derechos: el derecho a la vida.

Al respecto, el Honorable Juez de la Corte Constitucional, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, en su magistral "Aclaración Especial de Voto" de la Sentencia C-239 de 1.997, ya citada, afirmó:

"Preocupa la facilidad con que se tiende a objetivizar las circunstancias de pérdida de calidad de vida, como situaciones de indignidad. Se olvida que el proceso de muerte y el decaimiento de la existencia no son fenómenos de inhumanidad. El ser humano es, por esencia, un ser que sabe que ha de morir, que está condenado a morir, que es un ser para la muerte (Scin zum Tode). Tal vez a causa de esta conciencia desgraciada, la humanidad sobre todo a partir de la modernidad, se resiste ante la vejez, el dolor, la enfermedad y la muerte. Los tabúes

culturales llegan hasta el punto de tratar a la enfermedad y a la muerte como entidades ajenas, como seres invasores que se pretenden negar, cuando no controlar o manejar. Es apenas natural que luchemos contra los rigores del declinar de los años y, en particular, de las enfermedades terminales. También resulta plausible valorar las circunstancias en las que la vida aflora con mayor vitalidad, pero negar humanidad al retraimiento natural de la existencia, equivaldría a negar al ser humano como naturaleza. El carácter central de la dignidad humana, sin duda alguna apunta primariamente a garantizar la construcción y proyección del sujeto moral en pleno uso de sus facultades vitales y morales. Pero también, la dignidad humana es algo más que esto. No se agota en el sujeto autónomo, apela también a un concepto más amplio de humanidad que cubre su declinar hasta su último fin. La dignidad como valor objetivo acompaña a la persona, independientemente de sus vicisitudes. La ecuación que plantea la sentencia entre calidad de vida y dignidad, más allá del desiderátum que la alienta, no posee siempre valor absoluto, puesto que de tenerlo, quienes se encuentran en idénticas circunstancias a las del paciente terminal, habiendo manifestado su voluntad en un sentido pro-vida, enfrentarían la creciente amenaza de la infravaloración social de su condición. Aparte de que el consentimiento del enfermo terminal sujeto a extremos padecimientos, resulta por las condiciones en que se emite difícilmente estimable como portador de una voluntad libre y no interferida -lo que impide clausurar del todo medidas del tipo paternalista-, la construcción social de la dignidad exclusivamente en términos de calidad de vida, coadyuva a inducir una subestimación subjetiva de impredecibles consecuencias, particularmente después de que la regla jurídica induce patrones de normalización de conductas antes vedadas".

Se respetará la dignidad de un enfermo terminal ayudándole a pasar naturalmente a la muerte, disminuyéndole sus dolores y padecimientos, y omitiendo medios extraordinarios para prolongarle inútil e inhumanamente la vida. Pero nunca matándolo, así sea con

su consentimiento. Tal muerte sería incompatible con el respeto a la dignidad humana y al respeto a la vida, dadas sus características de ser un bien fundamental, inherente a la persona humana, inalienable, necesario y no contingente, irrenunciable e imprescriptible.

BREVE ASOMO A LA VENTANA JURÍDICA

El artículo 326 del Código Penal consagra, en los siguientes términos, el tipo denominado **Homicidio por piedad**:

El que mate a otro por piedad, para poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave o incurable, incurrirá en prisión de seis meses a tres años.

El legislador redactó este tipo penal en forma clara y precisa en cuanto a todos sus elementos: al sujeto activo, al sujeto pasivo, al elemento subjetivo o motivación, a las circunstancias, a la conducta, al bien jurídico tutelado; igualmente lo hizo en cuanto a establecerlo como una modalidad conductual atenuada frente al homicidio simple, merecedora de una pena inferior al mismo. No dejó, el legislador, dudas al respecto. No hizo distinción alguna respecto del sujeto activo, ni respecto de la autorización del sujeto pasivo.

Aunque en el campo de la filosofía del derecho no hay acuerdo en cuanto a la influencia de la moral en lo jurídico, cualquiera que sea la línea de pensamiento que se adopte, no es posible negar que tanto la ley como la moral tienen como objeto común el obrar humano en cuanto sea bueno o malo.

Como dijera el Honorable Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Vladimiro Naranjo, en su salvamento de voto citado, el tema de la eutanasia "es un tema no simplemente jurídico sino que tiene profundas e insoslayables implicaciones en los campos ético y moral,

como que compromete, ni más ni menos, que al más sagrado y fundamental de los derechos naturales del hombre: el derecho a la vida".

La sentencia en mención, proferida por la Corte Constitucional el 20 de mayo de 1.997, declaró exequible el artículo 326 del Código Penal, "con la advertencia de que en el caso de los enfermos terminales en que concurra la voluntad libre del sujeto pasivo del acto, no podrá derivarse responsabilidad para el médico autor, pues la conducta está justificada". Así, distinguió donde el legislador no había distinguido. Además, exhortó al Congreso "para que en el tiempo más breve posible, y conforme a los principios constitucionales y a elementales consideraciones de humanidad, regule el tema de la muerte digna".

Dicha Sentencia es contraria a los más básicos principios morales y jurídicos, modifica el Código Penal y atropella la Constitución Política. Adolece de todos los defectos de forma y de fondo que oportuna y brillantemente destacaron los Honorables Magistrados Hernando Herrera Vergara, Vladimiro Naranjo Mesa, José Gregorio Hernández Galindo, quienes salvaron su voto, y Eduardo Cifuentes Muñoz, que aclaró su voto de manera especial. Son textos de la más cristalina claridad, dignos de ser estudiados en toda su profundidad moral, filosófica, antropológica y pedagógica.

El ponente de la Sentencia, doctor Carlos Gaviria Díaz, no contento con expedirla —distinta a la aprobada en sala— aclaró su voto afirmando sin explicación alguna, que el fallo constituye un importante desarrollo de la Constitución Política, "en materia atingente a la dignidad de la persona, a su autonomía moral y a la obligación del Estado de proteger la vida". También dijo en su aclaración que "ha debido extenderse la interpretación permisiva, a la 'ayuda al suicidio' contemplada en el artículo 327 del Código Penal, como se proponía en el proyecto de fallo". Y agregó: "Además, que no ha debido restringirse la opción legítima por la muerte, al enfermo 'terminal'

(restricción que no se hacía en la ponencia), pues existen casos dramáticos de enfermos no 'terminales', como los cuadrapléjicos, V. gr., a quienes debería comprender la posibilidad de optar por una muerte digna, si juzgan abrumador su padecimiento".

No pareciera adecuado el que la Corte Constitucional, al pronunciarse sobre materias tan trascendentales como las relacionadas con la vida humana, ignore todo principio moral en aras del secularismo y del pluralismo, y obre de forma tan ligera, como es evidente que lo hicieron en este caso, guiada por los criterios personales de magistrados tal vez muy familiarizados con el desprecio a la vida.

Así se pronunció en su salvamento de voto el Honorable Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz: "Una Constitución, la más pluralista que hemos tenido en nuestra historia republicana, ha apostado al derecho a la vida, en parte, por la desvalorización de este derecho en nuestro entorno cotidiano. Lo anterior hace incomprensible, la falta de rigor en la argumentación que denota la sentencia".

La revista *The Economist*, en su edición del 21 de junio próximo pasado, publicó un artículo titulado "La eutanasia: ¿El último derecho?", reproducido por *Semana* el 23 de los mismos mes y año. Tal artículo comienza diciendo:

"En marzo el gobierno australiano tumbó la primera ley existente a nivel mundial que reconocía el 'derecho a morir'. Al amparo de dicha ley, cuatro pacientes en etapas terminales de cáncer se habían suicidado con asistencia médica. En abril, el Congreso de Estados Unidos prohibió el uso de dineros federales para financiar el suicidio asistido por médicos. La semana pasada el Senado de Oregón votó a favor de un segundo referendo acerca de la ley estatal de eutanasia, la cual fue aprobada por una estrecha mayoría de votantes en 1994. Ahora se les va a preguntar si desean abolirla. La Corte Suprema Federal está a punto de decidir si le impone a dos cortes de menor

importancia la ratificación de las prohibiciones al suicidio asistido que existen actualmente en los estados de Nueva York y Washington".

"En comparación con todo esto, la reciente decisión de la Corte Constitucional de Colombia de legalizar la eutanasia, que convirtió a ese país en el único de América que la ha legalizado, apareció como un vano intento de nadar contra la corriente".

Cuando por fin decidimos ser originales y no ir a donde la corriente nos lleve, lo hacemos en contra de los más elementales principios morales, en contra del derecho a la vida, en contra de la naturaleza y de la dignidad de la persona humana,..., en contra de la Constitución.

CONCLUSIÓN

La reflexión ética sobre un problema tan seriamente dramático como es el de la eutanasia, no puede sustraerse a la tarea de responder a la pregunta: ¿qué debemos hacer?

Algunas indicaciones han ido apareciendo a lo largo de la exposición, y no parece oportuno volver a repetirlas. Pueden sintetizarse en la exigencia de rehumanizar la muerte.

En la medida de que uno está convencido de que la creciente petición de que se legitime la eutanasia en la sociedad occidental hunde sus raíces en la cultura dominante materialista-hedonista, permisiva e individualista, es fácil advertir que el compromiso operativo debe potenciar al máximo sus propias dimensiones, en extensión y en profundidad. Teniendo en cuenta estos aspectos del problema, se impone antes que nada el redescubrimiento del significado y de los valores del sufrimiento y el del verdadero rostro de la muerte. Una empresa sólo posible en el contexto de una amplia superación de cualquier concepción materialista del hombre y de cualquier concepción materialista de la vida, y que debe venir precedida por

una reinstauración de la escala de valores más adecuada a la dignidad de la persona humana.

Lo que se impone, por tanto, es un compromiso y una tarea de dilatadas proporciones, cuyo fin último sería el de llevar a cabo *una verdadera revolución cultural*, capaz de liberar a la cultura dominante del lastre de elementos innegablemente deshumanos, y de desarrollar esos otros que, virtualmente, contienen los valores indispensables para que la sociedad resulte verdaderamente digna del hombre redescubierto en su real grandeza y dignidad.

BIBLIOGRAFÍA

BRUGAROLAS MASLLORENS, ANTONIO: Artículo La atención al paciente terminal.

CICCONE, LINO: Artículo La Etica y el Término de la Vida Humana.

DOLMÈNECH LLAVERÍA, EDELEMIRA y AQUILINO POLAINO-LORENTE: Artículo Comunicación y Verdad en el Paciente Terminal.

HOLLAND, J.C.: Artículo Psycological issues in the care of the terminal.

OBANDO, María Clara: Artículo Eutanasia y Dignidad Humana.

PERICO, G.: A Difesa della Vita. Milán, Centro Studi Sociali, 1965.

POLAINO-LORENTE, AQUILINO: Artículo Los Fundamentos de la Bioética.

SÁNCHEZ TORRES, FERNANDO: Conferencia: Reflexiones en Torno del Derecho a Morir Dignamente. La Eutanasia. Agosto 24 de 1989.

SEMANA 23 de junio de 1.997. The Economist. Artículo La Eutanasia: ¿El Último Derecho?

SGRECCIA, E.: Bioética. Manuale per medici e biologi, vita e pensiero, Milán. 1986.

SADA, RICARDO y MONROY, ALFONSO: Curso de Teología Moral. Ediciones Palabra, S. A. Madrid. 1987